

DR. EDUARDO PALACIOS SACOTO

SERVICIO NOTARIAL

NOTARÍA NOVENA
DEL CANTÓN CUENCA

DESDE 1994

A CARGO DEL PROTOCOLO DE:
DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ

Av. José Peralta y Av. 12 de Abril Esq. Edificio Acrópolis Of. 307 y 308

Teléfonos: 410 3372 / 410 3375

E-mail: notaria.9@etapanet.net / info@servicionotarial.com

www.servicionotarial.com

Cuenca-Ecuador



888318/5
699
66 9014/1



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ESCRITURA No.
20180101009P01584
ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:
EDUARDO ROLANDO TOSI LEON
"TURIS AGRO NELPO S.A."
A FAVOR DE:
AUGUSTO TOSI LEON Y OTROS
CUANTIA: \$INDETERMINADA
FACTURA No. 001-200-000050364
Di 2 copias
*******DP*******

14 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de
15 hoy a los **QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,**
16 ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO**
17 **PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen en la celebración de
18 este instrumento público, por una parte, el señor **EDUARDO ROLANDO TOSI**
19 **LEON,** de sexo masculino, de profesión empleado privado, de estado civil
20 casado en su calidad de Gerente de la compañía **TURIS AGRO NELPO S.A.,**
21 conforme el nombramiento que se adjunta como documento habilitante,
22 portador de la cédula **cero uno cero dos cero uno seis ocho seis dos**
23 **0102016862,** compañía que tiene su domicilio en la calle Cayambe km 51
24 Panamericana Norte, teléfono 023611600, los cónyuges señor **AUGUSTO**
25 **TOSI LEON,** de sexo masculino de profesión empleado privado, portador de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 la cédula **cero uno cero uno tres uno seis cero cuatro cero 0101316040**, y
2 señora **ROSANNA NELSON POZO**, de sexo femenino, de profesión empleada
3 **privada, por sus propios derechos y como Apoderada General** de los
4 **cónyuges señor ANDREW PETER NELSON Y HEATHER GALLAGHER NELSON**,
5 **y de los cónyuges RYAN WADE BROWN Y SUSANA NELSON BROWN**,
6 conforme los poderes generales que se adjunta como documentos
7 habilitantes, portadora de la cédula **cero uno cero dos cero cero seis ocho**
8 **cero seis 0102006806**, domiciliados en calle Gaviotas s/n y Canarias teléfono
9 **2881396**; Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre
10 y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y
11 entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del
12 mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento
13 ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, entendidos
14 plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por
15 haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fé, cuyos
16 certificados digitales de datos de identidad procedo a verificar bajo su
17 autorización en el SISTEMA INFORMÁTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
18 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN, fichas físicas que se
19 agregan como habilitante al presente instrumento; y luego de verificar la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el
2 Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y
3 cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura
4 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
5 de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una de resciliación de
6 cesión contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes
8 personas: Por una parte el señor Eduardo Rolando Tosi León, ecuatoriano,
9 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, en su calidad de
10 Gerente y por tal Representante Legal de la compañía TURIS AGRO NELPO
11 S.A., de conformidad del nombramiento cuya copia se adjunta como
12 habilitante debidamente Autorizado por la Junta general de Accionistas, y por
13 otra parte los siguientes comparecientes Rosanna Nelson Pozo, y Augusto
14 Tosi León de estado civil casados entre ellos, domiciliados en esta ciudad de
15 Cuenca, capaces ante la ley, de profesión empleados privados ambos. El
16 Señor Andrew Peter Nelson y Señora Heather Gallagher Nelson, casados
17 entre ellos de nacionalidad estadounidense, debidamente representados por
18 la señora Rosanna Nelson Pozo, debidamente autorizada de conformidad de
19 los poderes adjuntos como habilitantes. La señora Susana Nelson Brown y



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 Señor Ryan Wade Brown, casados entre ellos de nacionalidad
2 estadounidense, debidamente representados por la señora Rosanna Nelson
3 Pozo, debidamente autorizada de conformidad de los poderes adjuntos como
4 habilitantes. Personas que de manera libre y voluntaria por sus propios
5 derechos y los que representan comparecen a la celebración de la presente
6 escritura pública de resciliación al tenor de las siguientes cláusulas **SEGUNDA:**
7 **ANTECEDENTES.-** a.-mediante escritura pública de cesión de participaciones
8 de la compañía ECUATEVER CIA. LTDA. celebrada ante el Notario
9 Cuadragésima de Quito, Doctora Paola Andrade Torres, en fecha veinte y tres
10 de mayo de dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad y
11 Mercantil del Cantón Cayambe, bajo el repertorio 734 del catorce de julio de
12 dos mil diecisiete con inscripción 1 el diecisiete de Julio de dos mil diecisiete,
13 y con tramite No 731617. Los comparecientes Compañía TURIS AGRO NELPO
14 S.A., cedió a favor de los señores Andrew Peter Nelson, Susana Nelson Brown
15 y Rosanna Nelson Pozo, cuatrocientas participaciones de la compañía
16 ECUATEVER CIA. LTDA, en el modo constantes en dicha escritura pública. b.-
17 La junta general de socios de la compañía ECUATEVER CIA. LTDA celebrada el
18 día 28 de Marzo de 2018, resolvió por unanimidad de los socios autorizar la
19 cesión de participaciones de la compañía ECUATEVER CIA. LTDA por



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NO NOTARIO
CANTÓN CUENCA

1 resciliación del contrato de cesión de participaciones debiendo a cuyo efecto
2 con el fin de retornar a su estado anterior se transferirse las participaciones
3 cedidas a los señores Andrew Peter Nelson, Susana Nelson Brown y Rosanna
4 Nelson Pozo, retornan a favor de la compañía TURIS AGRO NELPO S.A. c.- La
5 Junta General de Accionistas de la Compañía TURIS AGRO NELPO S.A.
6 celebrada el 15 de diciembre de dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad
7 Autorizar al Representante Legal de la compañía, a que celebre la escritura
8 de resciliación de cesión de participaciones de la escritura celebrada ante el
9 Notario Cuadragésima de Quito, Doctora Paola Andrade Torres, en fecha
10 veinte y tres de mayo de dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la
11 Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, bajo el repertorio 734 del
12 catorce de julio de dos mil diecisiete con inscripción 1 el diecisiete de Julio
13 de dos mil diecisiete, y con tramite No 731617. TERCERA: RESCILIACION.- En
14 base a los antecedentes expuestos, por la autorización dadas por la Junta
15 General de Socios de la Compañía ECUATEVER CIA. LTDA y por ser voluntad
16 de los comparecientes, declaran bajo juramento la Resciliación de la Escritura
17 Pública de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Cuadragésima
18 de Quito, Doctora Paola Andrade Torres, en fecha veinte y tres de mayo de
19 dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 Cantón Cayambe, bajo el repertorio 734 del catorce de julio de dos mil
2 diecisiete con inscripción 1 el diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, y con
3 tramite No 731617, para cuyo efecto el cuadro de integración de capital de la
4 compañía ECUATEVER CIA. LTDA. queda conformado de la siguiente manera

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
TURIS AGRO NELPO	USD. 379,00	379
ROSANNA NELSON POZO	USD. 21,00	21
TOTAL	USD. 400,00	400

5 **CUARTA: CUANTIA** .- La cuantía del por su naturaleza es indeterminada

6 **QUINTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCION** .- los cedentes como los cesionarios

7 acepta la cesión por resciliacion materia de la presente escritura y Autorizan

8 para que cualquiera de las partes pueda realizar la inscripción de la presente

9 escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe

10 Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la

11 plena validez y eficacia del presente instrumento. La presente minuta ha sido

12 elaborada y suscrita por el Ab. Iván Andrés Orellana Tosi, matrícula 3391 CAA.

13 que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las

14 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con

15 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados

16 por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron

17 los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
C.I. 0102016862

1 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
2 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
3 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la
4 presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se
5 ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a
6 la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,
7 misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la
8 dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales
9 consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada
10 al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14 **EDUARDO ROLANDO TOSI LEON**

15 **TURIS AGRO NELPO S.A.**

16 **C.I.0102016862**

17

18

19

20 **AUGUSTO TOSI LEON**

21 **C.I. 0101316040**

SIGUEN LAS FIR.....

2101762



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 MAS

2

3

Rosanna Nelson Pozo

4

ROSANNA NELSON POZO

5

C.I. 0102006806

6

7

8

9

10

Eduardo Palacios Sacoto
Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

11

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Cayambe, 27 de abril de 2018

Señor
Eduardo Tosí León
Presente. -

De mi consideración. -

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía TURIS AGRO NELPO S.A., reunida el 23 de marzo de 2018, designo a usted como GERENTE GENERAL, de la compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la empresa conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y sus reglamentos.

La compañía fue constituida el 27 de diciembre de 1988, ante el Notario Segundo del cantón Quito e inscrita el 27 de abril de 1989 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Mediante escritura pública celebrada el 31 de mayo de 1994 e inscrita el 18 de enero de 1995 en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, la compañía aumento su capital, cambio su domicilio a la ciudad de Cayambe y reformo su estatuto.

Mediante escritura pública celebrada el 31 de diciembre de 2000 e inscrita el 29 de enero de 2001 en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, la compañía aumento su capital.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación. Por mi parte y en nombre de la compañía, me complace por esta designación.

Atentamente.

David P. Nelson Lappley
Ci. 1706394937

Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la Compañía TURIS AGRO NELPO S.A.

Cayambe, 27 de abril de 2018

Eduardo Tosí León
Ci. 0102016862



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite: 730916

Título Documento Privado Documento Público 27/04/2018 Cantón : Cayambe

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL

Registro : Nombramientos

Repertorio: 199 del Inscripción: 89 del 08-05-2018 08:19:50

No Identificación : 1841702 1790945251001 TURIS AGRO NELPO S.A.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 40000 Acciones/Participaciones : 40000 Valor : 1 Total : 40000

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1790945251001	TURIS AGRO NELPO S.A.	Compañía	No Aplica	1841702
0102016862	TOSÍ LEÓN EDUARDO ROLANDO	Gerente General	Casado	1841702

Observaciones :

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TURIS AGRO NELPO S.A., REUNIDA EL 28 DE MARZO DE 2018, DESIGNO AL SEÑOR EDUARDO ROLANDO TOSÍ LEÓN, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS; EN TAL VIRTUD LE CORRESPONDE EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS CORRESPONDIENTES ESTATUTOS, LA LEY DE COMPAÑIAS Y SUS REGLAMENTOS.

Larguero\Jquishpe\Mhida\goñ



Calidad, Seguridad y Transparencia en nuestro Servicio!

www.rpcayambe.gob.ec

Dirección: Juan Montalvo y Chile (Centro Comercial Popular) Telf: 02 2360-299 / 02 2111-065 Email: info@rpcayambe.gob.ec
CAYAMBE - ECUADOR



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



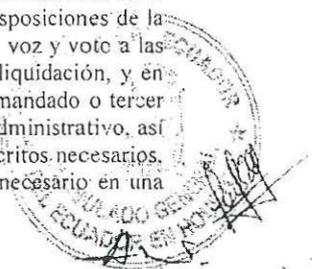
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 42 / 2016

Tomo I. Página 42

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 17 de octubre de 2016, ante mi DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO, AGENTE CONSULAR del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor ANDREW PETER NELSON, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, inteligente en el idioma español, estado civil casado, portador del pasaporte número CUATRO OCHO CINCO UNO CINCO UNO CUATRO SIETE NUEVE (485151479), declara domicilio en 4174 Wilada Dr., de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz para conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita que se eleve a escritura pública la siguiente minuta de PODER GENERAL:

"SEÑOR CÓNsul: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor ANDREW PETER NELSON, casado, de nacionalidad americana con pasaporte número cuatro ocho cinco uno cinco uno cuatro siete nueve (485151479), mayor de edad, domiciliado en Dallas, Texas, Estados Unidos, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, el señor ANDREW PETER NELSON, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora ROSANNA NELSON POZO con cédula de identidad ecuatoriana número cero uno cero dos cero cero seis ocho cero seis (0102006806), para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, pactar precios, formas de pago y recibir valores, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como suscribir modificatorias, ampliatorias, rectificación, ratificación y demás permitidos por las leyes; c) Para solicitar, contratar o ampliar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultada a pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar o entregar en garantía cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; f) Para celebrar actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en la compañía o sociedad a las cuales pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones, ceda participaciones o acciones, intervenga con voz y voto a las juntas debidamente convocadas, autorice aumentos de capital, reformas de estatutos, disolución, liquidación, y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario, administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una



persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales a los que pudiere estar obligado; k) Para que solicite autorizaciones de fraccionamiento o subdivisión, autorice servidumbres, y demás trámites administrativos en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultada a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, actualizar superficies o catastros en relación a los bienes inmuebles del mandante; l) Comparezca ante instituciones públicas y privadas, y proceda con el trámite y cobro de indemnizaciones en caso de expropiaciones en relación a los bienes inmuebles del mandante; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matriculas antes las autoridades correspondientes; n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; o) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; p) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar; q) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades necesarias; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito." Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, quien se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe. -



ANDREW PETER NELSON



DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS).- Dado y sellado, el 17 de octubre de 2016



DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: 11 6.1
Valor: \$30,00





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

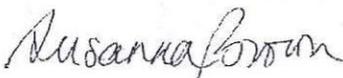
PODER GENERAL N° 43 / 2016

Tomo I. Página 43

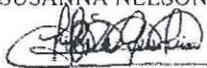
En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 17 de octubre de 2016, ante mi DAYCE VERONICA GUANOLUIZA DELGADO, AGENTE CONSULAR del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora SUSANNA NELSON BROWN, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, inteligente en el idioma español, de estado civil casada, portadora del pasaporte número CUATRO CUATRO OCHO SIETE NUEVE NUEVE SEIS CINCO DOS (448799652), declara domicilio en 4175 Wilada, de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita que se eleve a escritura pública la siguiente minuta de PODER GENERAL: "SEÑOR CÓNsul: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora SUSANNA NELSON BROWN, casada, de nacionalidad americana con pasaporte número cuatro cuatro ocho siete nueve nueve seis cinco dos (448799652), mayor de edad, domiciliada en Dallas, Texas, Estados Unidos, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, la señora SUSANNA NELSON BROWN, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora ROSANNA NELSON POZO con cédula de identidad ecuatoriana número cero uno cero dos cero cero seis ocho cero seis (0102006806), para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, pactar precios, formas de pago y recibir valores, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como suscribir modificatorias, ampliatorias, rectificación, ratificación y demás permitidos por las leyes; c) Para solicitar, contratar o ampliar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultada a pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar o entregar en garantía cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; f) Para celebrar actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en la compañía o sociedad a las cuales pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones, ceda participaciones o acciones, intervenga con voz y voto a las juntas debidamente convocadas, autorice aumentos de capital, reformas de estatutos, disolución, liquidación, y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tener interés, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario, administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una



persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio: i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales a los que pudiere estar obligado; k) Para que solicite autorizaciones de fraccionamiento o subdivisión, autorice servidumbres, y demás trámites administrativos en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultada a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, actualizar superficies o catastros en relación a los bienes inmuebles del mandante; l) Comparezca ante instituciones públicas y privadas, y proceda con el trámite y cobro de indemnizaciones en caso de expropiaciones en relación a los bienes inmuebles del mandante; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matriculas antes las autoridades correspondientes; n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; o) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; p) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar; q) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades necesarias; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito." Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, quien se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe. - 

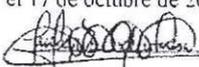


SUSANNA NELSON BROWN


DAYCE VERÓNICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 17 de octubre de 2016


DAYCE VERÓNICA GUANOLUIZA DELGADO
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: 11 6.1
Valor: \$30,00





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



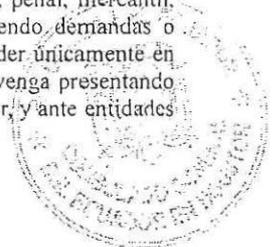
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 11 / 2018

Tomo I . Página 11

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 8 de marzo de 2018, ante mí, ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS, Segundo Secretario – Cónsul del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora HEATHER GALLAGHER NELSON, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, estado civil casada, portadora del pasaporte número cuatro tres ocho ocho siete tres cero tres uno (438873031), con domicilio en 4174 Wilada Dr, Ciudad de Dallas, código postal 75220, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita elevar a Escritura Pública la minuta de Poder Especial que me presenta y que se transcribe como sigue: "Señor Cónsul: en el registro de escrituras públicas a cargo de ese Consulado, sirvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora HEATHER GALLAGHER NELSON, casada, de nacionalidad americana con pasaporte número cuatro tres ocho ocho siete tres cero tres uno (438873031), mayor de edad, domiciliada en Dallas, Texas, Estados Unidos, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, la señora HEATHER GALLAGHER NELSON, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora ROSANNA NELSON POZO con cédula ecuatoriana cero uno cero dos cero cero seis ocho cero guión seis (010200680-6), para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, pactar precios, formas de pago y recibir valores, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como suscribir modificatorias, ampliatorias, rectificación, ratificación y demás permitidos por las leyes; c) Para solicitar, contratar, o ampliar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultada a pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar o entregar en garantía cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contratos pólizas de seguro, solicite avalúcs, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; f) Para celebrar actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en la compañía o sociedad a las cuales pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones, ceda participaciones o acciones, intervenga con voz y voto a las juntas debidamente convocadas, autorice aumentos de capital, reformas de estatutos, disolución, liquidación, y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario, administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades

ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS



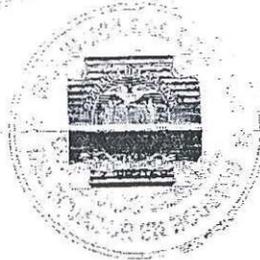
seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales a los que pudiere estar obligado; k) Para que solicite autorizaciones de fraccionamiento o subdivisión, autorice servidumbres, y demás trámites administrativos en cualquier Municipio de la República del Ecuador; para lo cual queda facultada a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, actualizar superficies o catastros en relación a los bienes inmuebles del mandante; l) Comparezca ante instituciones públicas y privadas, y proceda con el trámite y cobro de indemnizaciones en caso de expropiaciones en relación a los bienes inmuebles del mandante; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matrículas antes las autoridades correspondientes; n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; o) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; p) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar; q) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades necesarias; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.-" Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

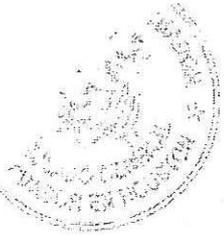
Heather G. Nelson
HEATHER GALLAGHER NELSON

Enrique Chiriboga Bastidas
ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS
SEGUNDO SECRETARIO - CONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .-
Dado y sellado, el 8 de marzo de 2018.

Enrique Chiriboga Bastidas
ENRIQUE CHIRIBOGA BASTIDAS
SEGUNDO SECRETARIO - CONSUL
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00





Texas DRIVER LICENSE USA TX

1 DL: 12377262 9 Glass: C
 4a Iss: 02/14/2014 4b Exp: 02/01/2020
 3 DOB: 02/01/1968
 1 NELSON
 2 HEATHER GALLAGHER
 4 4174 WILADA DR
 DALLAS TX 75220-0000
 12 Restrictions: A 14a End: NONE
 16 Hgt: 5-06 17 Sex: F 18 Eyes: BLU
 5 DD: 12612400028144165290

Heather G. Nelson

Directive to physician has been filed at tel #

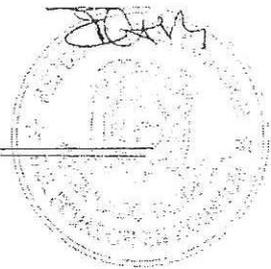
Emergency contact number

Allergic reaction to drugs

RESTRICTIONS - A - With corrective lenses

ENDORSEMENTS: NONE

REV. 05/12/2007





NOTARIO GERARDO GIOVANNI FREIRE TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CAYAMBE

EXTRACTO

DR. GERARDO

20181702000P00688

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL PERSONA NATURAL

FECHA: 12 DE MARZO DEL 2018, (15:31)

OTORGADO POR

Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
YAN WADE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	450320686	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE

A FAVOR DE

Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad

Provincia	Cantón	Parroquia
	CAYAMBE	CAYAMBE

FECHA:

NOTARÍA PRIMERA

DEL CANTÓN CAYAMBE

DR. GERARDO FREIRE TORRES

NOTARIO

1



Dirección: Calle Sucre N° E2-16 Intersección Juan Montalvo
 Teléfono: 2 11 298 / 098 7315 321
 e-mail: giolet@outlook.com / notaria01cayambe@hotmail.com
 Cayambe - Ecuador

COPIA: _____



Factura: 001-002-000006141



20181702000P00688

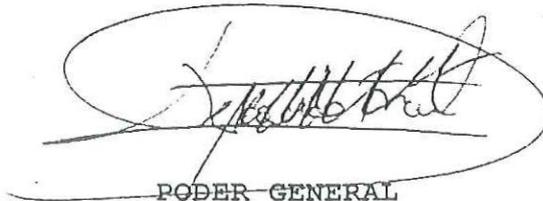
NOTARIO(A) GERARDO GIOVANNI FREIRE TORRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CAYAMBE
EXTRACTO



Escritura N°:		20181702000P00688					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE MARZO DEL 2018, (15:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BROWN RYAN WADE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	450320686	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		CAYAMBE			CAYAMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER GENERAL CONFERIDO A FAVOR DE LA SRA. ROSANNA NELSON POZO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GERARDO GIOVANNI FREIRE TORRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAYAMBE







~~PODER GENERAL~~

Que otorga:

RYAN WADE BROWN

A favor de:

ROSANNA NELSON POZO

Cuánta:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

WRIC.-

En la ciudad de Cayambe, Cabecera del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy lunes doce (12) de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR GERARDO



FREIRE TORRES, Notario Primero del Cantón Cayambe, comparece el señor RYAN WADE BROWN, quien declara ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su pasaporte estadounidense, cuya impresión conjuntamente con fotocopias debidamente certificadas de sus documentos de identificación, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad estadounidense pero hábil en el idioma castellano, mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, temporalmente de tránsito por ésta ciudad y cantón Cayambe, provincia de Pichincha, sin número telefónico, correo electrónico rsns_brown@yahoo.com; con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce por sus propios derechos; y, examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me presenta y que en su tenor literal dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor RYAN WADE BROWN, casado, de nacionalidad

Dr. Eduardo C. ...
NOVIEMBRE 2010
CUENCA, ECUADOR



P

americana con pasaporte número cuatro tres ocho
ocho siete tres cero tres uno (450320686), mayor de
edad, domiciliado en Dallas, Texas, Estados Unidos
con correo electrónico rsns_brown@yahoo.com,
legalmente capaz para contratar y obligarse, en
calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por
medio del presente documento, el señor RYAN WADE
BROWN, por sus propios derechos, de forma libre y
voluntaria confiere Poder General, amplio y
suficiente cual en derecho se requiere a favor de
la señora ROSANNA NELSON POZO con cédula
ecuatoriana cero uno cero dos cero cero seis ocho
cero guión seis (010200680-6), para que a su nombre
y representación, pueda realizar los siguientes
actos y contratos: a) Para que administre sin
restricción todos los bienes muebles e inmuebles,
presentes o futuros que se encuentren a nombre del
mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar,
pactar precios, formas de pago y recibir valores,
permutar, dar en arrendamiento o anticresis,
recibir adjudicaciones, respecto a bienes muebles e
inmuebles, recibir y aceptar donaciones
agradeciendo por tal acto, así como suscribir
modificatorias, ampliatorias, rectificación,
ratificación y demás permitidos por las leyes; c)
Para solicitar, contratar o ampliar préstamos a
nombre del mandante con cualquier institución del
sistema financiero, así como instituciones públicas



o privadas, para lo cual queda enteramente facultada a pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar o entregar en garantía cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos,

endosar y cancelar cheques, pagarés o letras, de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; f) Para celebrar actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en la compañía o sociedad a las cuales pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones, ceda participaciones o acciones, intervenga con voz y voto a las juntas debidamente convocadas, autorice aumentos de capital, reformas de estatutos, disolución, liquidación, y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario, administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en

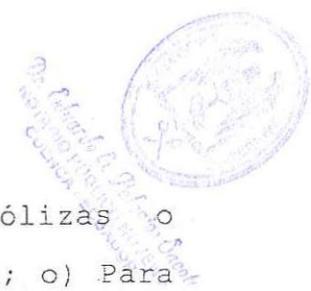
Dr. Eduardo C. Rodríguez
NOVENO PUNTO
CUESTIONARIO



9



caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales a los que pudiere estar obligado; k) Para que solicite autorizaciones de fraccionamiento o subdivisión, autorice servidumbres, y demás trámites administrativos en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultada a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, actualizar superficies o catastros en relación a los bienes inmuebles del mandante; l) Comparezca ante instituciones públicas y privadas, y proceda con el trámite y cobro de indemnizaciones en caso de expropiaciones en relación a los bienes inmuebles del mandante; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matrículas antes las autoridades correspondientes; n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos



amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; o) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; p) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar; q) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades necesarias; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta Escritura Pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Doris

JP



Gaibor Obando, con matrícula profesional número 17-2007-284, del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para constancia junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

Ry-Brown

RYAN WADE BROWN

PASAPORTE No. 450320686



Dr. Guardo Freire Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAYAMBE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 010200680-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: NELSON POZO ROSANNA
 LUGAR DE NACIMIENTO: Estados Unidos de América Michigan
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-10-09
 NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 AUGUSTO LUIS JOSÉ LEÓN




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NELSON LAPPLEY DAVID PETER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: POZO CISNEROS JUANITA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2017-03-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-03-03

V4343V4242
 00058748

IGM 17 01 698 35


 Rosanna del Rio
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

JUNTA Nº: 015
 CNE

NÚMERO: 015-142
 CÉDULA: 0102006806
 APELLIDOS Y NOMBRES: NELSON POZO ROSANNA

AZUAY
 PROVINCIA: AZUAY
 CANTÓN: HUAYNACAPAC
 PARROQUIA: PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 Rosanna del Rio
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CAYAMBE. En aplicación de la Ley Notarial EOI ES que la fotocopia que antecede es tal conforme con el documento que me fue presentado en Cayambe a 12-03-2018



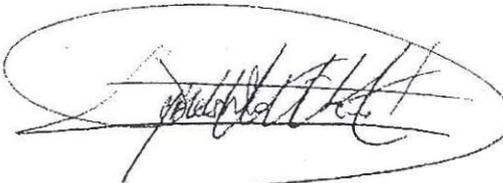
Dr. Gerardo Freire Torres
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAYAMBE





Se otorgó ante mí DR. GERARDO FREIRE TORRES, Notario
Primero del Cantón Cayambe; y en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura
Pública de PODER GENERAL, otorgada por RYAN WADE BROWN,
a favor de ROSANNA NELSON POZO, debidamente firmada y
sellada en Cayambe, a lunes doce (12) de Marzo del dos
mil dieciocho.




 Dr. Gerardo Freire Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula No. **010131604-0**

CELESTIN
 CUIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**TOSI LEON
 AUGUSTO LUIS**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 CUENCA
 BARBANO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**ROBANA
 NELSON POZO**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
GOMERCIANTE

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOSI PIETRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
 2015-07-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-17

DR. GONZALEZ DR. SACALANCO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

026 **026 - 087** **0101316040**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

TOSI LEON AUGUSTO LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
CUENCA ZONA:
 CANTÓN
SAN BLAS
 PARROQUIA




CNE **REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ADEPTA QUE USTED
 SUFRACÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N. 010200680-6

APELLIDOS Y NOMBRES: NELSON POZO ROSANNA
LUGAR DE NACIMIENTO: Estados Unidos de América Michigan
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-10-09
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
AUGUSTO LUIS TOSI LEON




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NELSON LAPPLEY DAVID PETER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: POZO CISNEROS JUANITA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2017-03-03
FECHA DE EXPIRACION: 2027-03-03

Y4343V4242

IBM 17 91 689 95

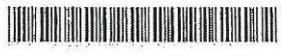
Director General: *[Signature]*
Firma del Eceduante: *Rosanna Pozo*

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

015 JUNTA No. 015 - 142 0102006806 CEDULA

NELSON POZO ROSANNA APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CUENCA CANTON ZONA
HUAYNACAPAC PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DEL JURADO

RECIBI EN EL CANTON DE GUAYAS

17

15 MAR 2018

[Signature]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ECUATEVER CIA.LTDA.**



En San Rosa de Cusubamba, Panamericana Norte, Parroquia Oton, cantón Cayambe Provincia de Pichincha, siendo las 15h10 del 28 de marzo de 2018, se reúnen los accionistas de la compañía **ECUATEVER CIA.LTDA.**, en sesión de Junta General, las siguientes personas: 1) Señor Andrew Peter Nelson; 2) Señora Susanna Nelson Brown 3)Nelson Pozo Rosanna quien además comparece a la presente junta debidamente autorizada por los anteriores socios mediante poder especial, El capital de la compañía es de (USD 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar

Para efectos de la presente Junta se designa presidente la Señora Rosanna Nelson Pozo y actúa como secretario el Señor Oswaldo Espin, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Una vez constituida la presente Junta, la señora presidente de la presente Junta, certifica que se encuentra presente la totalidad del capital de la compañía, con lo que completa el quórum de ley. La presente Junta, decide por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 del la Ley de Compañías, por cuanto se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía.

A continuación, la Presidencia dispone que se dé lectura al orden del día de la presente Junta, el cual consiste:

1.- Conocimiento y resolución sobre la Cesión de las Participaciones por resciliacion que posee los señores ANDREW PETER NELSON; SUSANNA NELSON y ROSANNA NELSON en la compañía ECUATEVER CIA. LTDA., y su cesion a la compañía TURIS AGRO NELPO S.A. y la correspondiente autorización para que la señora presidenta pueda dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Junta.

Una vez leído el orden del día, presidencia dispone que la presente Junta de accionistas conozca, delibere y resuelva el punto del orden del día.

Se deja expresa constancia que los socios manifiestan estar plenamente informados y tienen pleno conocimiento sobre el punto a tratar en la presente Junta.

1.- Conocimiento y resolución sobre la Cesión de las Participaciones por resciliacion que poseen los señores ANDREW PETER NELSON; SUSANNA NELSON y ROSANNA NELSON en la compañía ECUATEVER CIA. LTDA., y su cesion a la compañía TURIS AGRO NELPO S.A. y la correspondiente autorización para que la señora presidenta pueda dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Junta.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Toma la palabra el señor Gerente General de la compañía, quien manifiesta a la presente junta, que como fue de pleno conocimiento por la junta general hace aproximadamente una año la Junta General autorizó la cesión de participaciones que era propietaria la **compañía TURIS AGRO NELPO S.A.**, por parte de la señora Rosanna Nelson Pozo, del Señor Andrew Peter Nelson y de la señora Susanna Nelson Brown. Sin embargo se ha puesto en conocimiento de gerencia que no a pesar de haberse registrado la cesión de participaciones por parte de los cesionarios no se ha cumplido con el pago de dichos valores razón por la cual se pone a consideración de la junta y se mociona se autorice la resciliación de dicha cesión de participaciones. En consecuencia el capital de la compañía estaría conformado de la siguiente manera, por efectos de dicha resciliación del mismo modo en que estuvo conformado antes de la celebración de la escritura de cesión de participaciones de la siguiente manera:

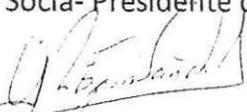
SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
TURIS AGRO NELPO	USD. 379,00	379
ROSANNA NELSON POZO	USD. 21,00	21
TOTAL	USD. 400,00	400

La moción que es puesta en consideración de los señores socios, quienes luego de las deliberaciones correspondientes y de la votación respectiva, RESUELVEN autorizar la resciliación de la escritura pública cesión de participaciones de la compañía y de este modo el capital de la misma este conformado de acuerdo al cuadro de integración adjunto que se conforma por la integración de capital previo a la escritura de cesión de participaciones

Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la presidencia concede un receso de 30 minutos, para la redacción de la presente Acta, al misma que luego de ser elaborada por secretaria es leída íntegramente y puesta a consideración de los presentes, quienes lo aprueban sin ninguna modificación y por unanimidad, para constancia la suscriben con su firma y rubrica en unidad de acto. Por no existir otro punto que tratar, la señora presidente, de la presente Junta, declara concluida la Junta, siendo las 16h45. Para constancia firman todos los accionistas asistentes a la presente Junta.


Rosanna Nelson Pozo

Socia- Presidente de la Junta


Oswaldo Espin

Secretario

Rosanna Nelson
Rosanna Nelson Pozo

En representacion de Andrew Peter Nelson

En representacion de Susanna Nelson Brown



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TURIS AGRO NELPO S.A.

En Santa Rosa de Cusubamba, Panamericana Norte, Parroquia Oton, cantón Cayambe Provincia de Pichincha, siendo las 9h10 del 15 de Diciembre de 2017, se reúnen los accionistas de la compañía **TURIS AGRO NELPO S.A.**, en sesión de Junta General Extraordinaria Universal, las siguientes personas: 1) El Señor Andrew Peter Nelson, propietario de 12.960 acciones; representado mediante poder general por Rosanna Nelson Pozo 2) Señora Susanna Nelson Brown, propietaria de 6.480 acciones representada mediante poder general por Rosanna Nelson Pozo; 3) Señora Rosanna Nelson Pozo, propietaria de 10.480 acciones; 4) Señora Juanita María Pozo Cisneros, propietaria de 10.080 acciones; El capital social de la compañía es de (USD 40.000.00), Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta mil acciones de un dólar cada acción, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado

Preside la Junta el señor David Peter Nelson Lapple, en calidad de Presidente de la compañía ad-hoc y actúa como Secretaria la señora Rosanna Nelson Pozo, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Una vez constituida la presente Junta, el señor presidente de la presente Junta, certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con lo que completa el quórum de ley. La presente Junta, decide por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, por cuanto se encuentra reunido, el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, en consecuencia no ha sido indispensable la convocatoria por la prensa, ni el cumplimiento de otras formalidades legales.

A continuación, la Presidencia dispone que se ponga en consideración el orden del día de la presente Junta, el cual consiste:

1.- Conocimiento y aprobación de la Autorización del Representante Legal de resciliar la escritura de cesión de participaciones de la compañía ECUATEVER CIA. LTDA.;

2.- Autorizaciones.

Los accionistas presentes manifiestan por unanimidad estar de acuerdo con el orden del día propuesto, puntos sobre los cuales, declaran estar lo suficientemente informados. De inmediato el señor Presidente pide se inicie a tratar cada uno de los puntos del orden del día previsto para la presente Junta:

1.- Conocimiento y aprobación de la Autorización del Representante Legal de resciliar la escritura de cesión de participaciones de la compañía ECUATEVER CIA. LTDA., toma la palabra el señor presidente de la compañía, manifiesta que conforme es conocimiento de la Junta, en fecha 23 de Mayo del año 2017, se celebó la escritura pública de cesión de participaciones, que fueron propiedad de la compañía a favor de terceras personas. En la misma los cesionarios se comprometieron al pago del valor de las participaciones, de manera inmediata. Sin embargo hasta la presente fecha no ha existido dicho pago, razón por la cual se ha propuesto a los adquirentes la resciliación del contrato de cesión de participaciones, para que las mismas

vuelvan a formar parte del patrimonio de la compañía TURIS AGRO NELPO S.A. Por lo expuesto mocionó a la Junta, se apruebe la resciliacion propuesta- Puesto a consideración de la junta los accionistas resuelven por unanimidad autorizar la resciliacion de la escritura pública y por tanto que las participaciones de la compañía ECUATEVER CIA. LTDA. retornen a la compañía.

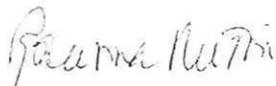
2.- Autorizaciones.

Con el objeto de que se pueda dar cabal cumplimiento a la resolución adoptada en la presente Junta, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, resuelven autorizar al Gerente de la compañía, para que, suscriba la escritura pertinente.

Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso de 30 minutos, para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaria es leída íntegramente y puesta a consideración de los presentes, quienes lo aprueban sin ninguna modificación y por unanimidad. Para constancia la suscriben con su firma y rubrica en unidad de acto. Por no existir otro punto que tratar, el señor Presidente de la presente Junta, declara concluida la misma, siendo las 10h50.- Para constancia firman todos los accionistas asistentes a la presente Junta.



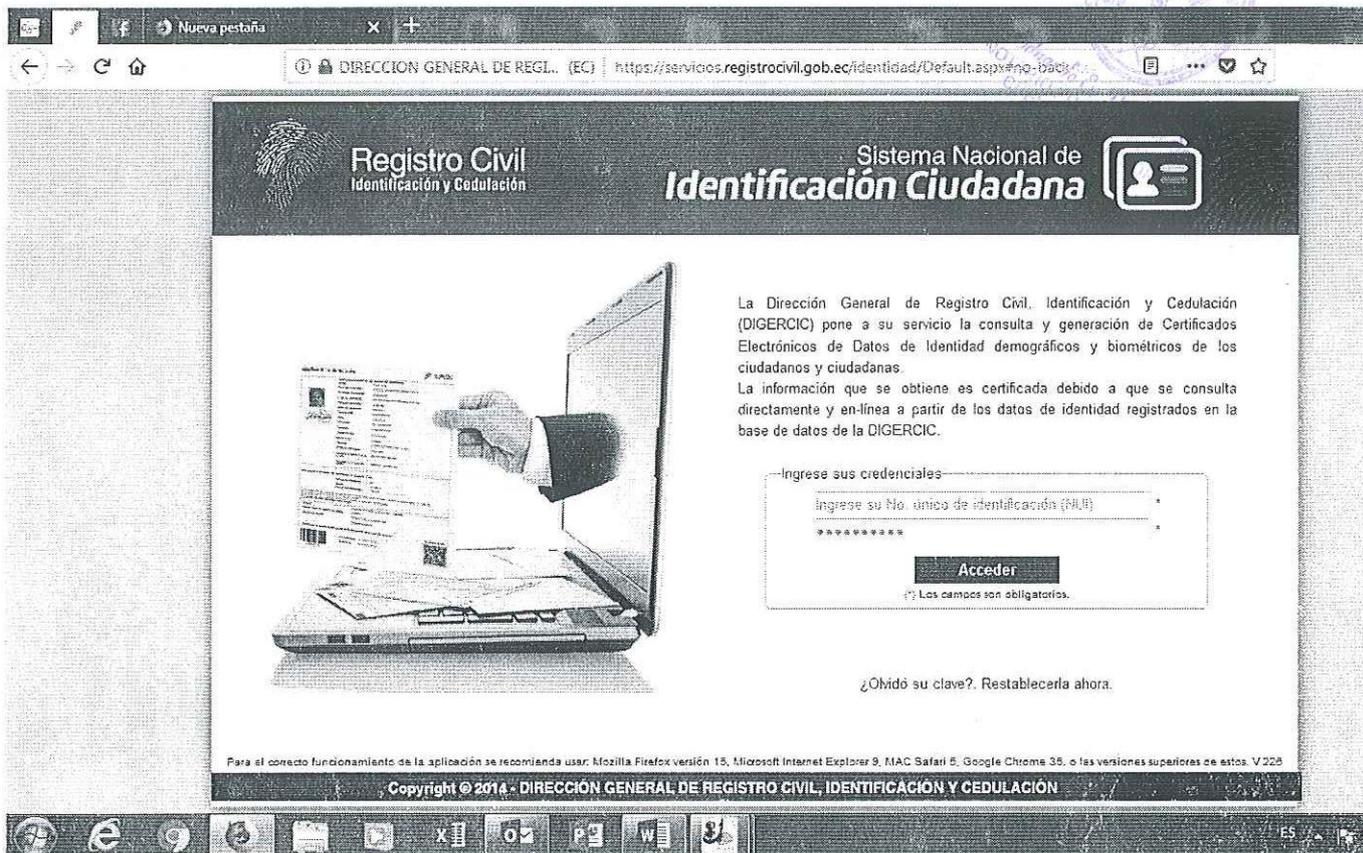
**SR. DAVID PETER NELSON LAPPLEY
PRESIDENTE DE LA JUNTA AD-HOC**



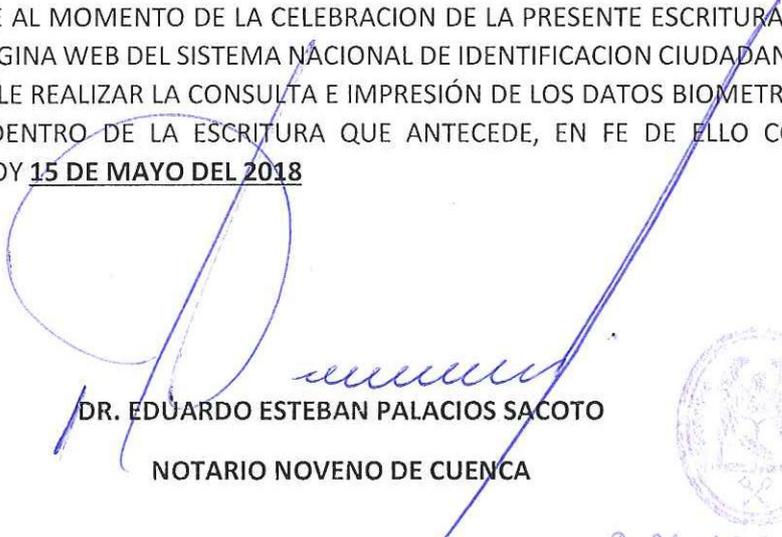
**SRA. ROSANNA NELSON POZO
GERENTE GENERAL-TURIS AGRO NELPO S.A.
SECRETARIA DE LA JUNTA-ACCIONISTA
EN REPRESENTACION DE ANDREW PETER NELSON
EN REPRESENTACION DE SUSANNA NELSON BROWN**



**SRA. JUANITA MARÍA POZO CISNEROS
ACCIONISTA**



RAZÓN: DOY FE QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA Y DEBIDO A UNA FALLA DE LA PAGINA WEB DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA REGISTRO CIVIL, NO FUE POSIBLE REALIZAR LA CONSULTA E IMPRESIÓN DE LOS DATOS BIOMETRICOS DE LOS COMPARECIENTES DENTRO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRESENTE RAZON HOY 15 DE MAYO DEL 2018


DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DE CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NO TARIO PÚBLICO Nº 11
CUENCA - ECUADOR



RAZON: DOY FE QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE, ES FIEL TESTIMONIO EN SU COPIA 207 DE LA ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRESENTE, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA SU CELEBRACION.

DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DE CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DE CUENCA
EQUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:669019

Título Escritura Publica Fecha Documento 15/05/2018

Notaria Novena Cantón : Cuenca Nombre Del Notario : DR. EDUARDO PALACIOS SACOTO

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : RESCILIACION DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Registro : Marginaciones (M)

Repertorio: 384 - 08-05-2019 10:02:49 Inscripción: 13

No Identificación : 2101702 104261 ECUATEVER CIA. LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 400 Acciones/Participaciones : 400 Valor : 1 Total : 400

Descripción : PLAZO DE DURACIÓN ES DE CINCUENTA AÑOS.

Comparecientes

No Id. Id	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc.Ini	No Acc.Fi	Soc	Valor
1790945251001 2101702	TURIS AGRO NELPO S.A.	Cesionario	No Aplica		379		379
0102006806 2101702	NELSON POZO ROSANNA	Cedente	Casado	134	21	1	21
0101316040 2101702	TOSI LEON AGUSTO LUIS	Cedente	Casado			1	
438873031 2101702	NELSON HEATHER GALLAGHER	Cedente	Soltero				
450320686 2101702	BROWN RYAN WADE	Cedente	Soltero				
485151479 2101702	NELSON ANDREW PETER	Cedente	Soltero	133			
448799652 2101702	BROWN SUSANA NELSON	Cedente	Soltero	133			

No Id.	Observacion.
1790945251001	REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EDUARDO ROLANDO TOSI LEON

Observaciones :

DECLARAN BAJO JURAMENTO LA RESCILIACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, Y RETORNAN A FAVOR DE LA COMPAÑIA TURIS AGRO NELPO S.A.

Larguoror(Efuertes\Asandovali)



EL REGISTRADOR